



---00002

- 1 -

1 N U M E R O : 633/88. -----  
2 CONSTITUCION DE LA SO-  
3 CIEDAD ANONIMA DENOMI -  
4 NADA A P O X S. A.. -  
5 C U A N T I A : S/.2'000.000,00. -----  
6 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPITAL DE LA PROVINCIA  
7 DEL GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA TRECE DE  
8 MAYO DE MIL NOVECIENTOS O C H E N T A Y O C H O,  
9 ANTE MI, ABOGADO E D U A R D O A L B E R T O F A L -  
10 Q U E Z A Y A L A, NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUA-  
11 YAQUIL, COMPARECEN LAS SIGUIENTES PERSONAS : -----  
12 a ) SEÑOR DON JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS, QUIEN DE-  
13 CLARA SER ECUATORIANO, CASADO, ABOGADO, POR SUS  
14 PROPIOS DERECHOS; -----  
15 b ) SEÑOR DON PEDRO MARCELINO PINCAY BOZADA, QUIEN  
16 DECLARA SER ECUATORIANO, SOLTERO, AGRICULTOR, POR  
17 SUS PROPIOS DERECHOS; -----  
18 c ) SEÑOR DON SANTO RUPERTO CHOEZ MARCILLO, QUIEN DE-  
19 CLARA SER ECUATORIANO, SOLTERO, ESTUDIANTE, POR  
20 SUS PROPIOS DERECHOS; -----  
21 d ) SEÑOR DON ANGEL ALIPIO CAJAPE VILLEGAS, QUIEN  
22 DECLARA SER ECUATORIANO, SOLTERO, ESTUDIANTE, POR  
23 SUS PROPIOS DERECHOS; Y, -----  
24 e ) SEÑORA DOÑA JENNY PEÑA DE VILLAFUERTE, QUIEN DE-  
25 CLARA SER ECUATORIANA, CASADA, EJECUTIVA, POR SUS  
26 PROPIOS DERECHOS. -----  
27 LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS  
28 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PERSONAS CAPACES PARA

1 OBLIGARSE Y CONTRATAR A QUIENES POR HABERME PRESEN-  
2 TADO SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION DE  
3 CONOCER DOY FE, LOS MISMOS QUE COMPARECEN A CELE -  
4 BRAR ESTA ESCRITURA PUBLICA DE " CONSTITUCION DE  
5 UNA SOCIEDAD ANONIMA ", SOBRE CUYO OBJETO Y RESULT-  
6 TADOS ESTAN BIEN INSTRUIDOS, A LA QUE PROCEDEN DE  
7 UNA MANERA LIBRE Y ESPONTANEA Y PARA SU OTORGAMIENT-  
8 TO ME PRESENTAN LA MINUTA QUE DICE ASI : -----  
9 " SEÑOR NOTARIO : -----  
10 SIRVASE AUTORIZAR EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PU-  
11 Blicas A SU CARGO, UNA POR LA CUAL CONSTE LA CONS-  
12 TITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE OTORGA AL  
13 TENDR DE LAS CLAUSULAS SIGUIENTES : -----  
14 PRIMERA : PERSONAS QUE INTERVIENEN. -----  
15 CONCURREN A LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO Y MA-  
16 NIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA  
17 COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINARA A P O X S. A. .  
18 LOS SEÑORES : ABOGADO JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS, DON  
19 PEDRO MARCELINO PINCAY BOZADA, DON SANTO RUPERTO -  
20 CHOEZ MARCILLO, DON ANGEL ALIPIO CAJAFE VILLEGAS Y  
21 DOÑA JENNY PEÑA DE VILLAFUERTE, TODOS POR SUS PRO-  
22 PIOS DERECHOS. -----  
23 SEGUNDA : -----  
24 LA COMPAÑIA QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE ESTE CONTRA-  
25 TO SE REGIRA POR LO QUE DISPONE LA LEY DE COMPA-  
26 ÑIAS, LAS NORMAS DEL DERECHO POSITIVO ECUATORIANO QUE  
27 LE FUEREN APLICABLES Y POR LOS ESTATUTOS SOCIALES  
28 QUE SE INSERTAN A CONTINUACION : -----



00003

- 2 -

1 \*\*\*\*\* ESTATUTOS DE APDX S. A. \*\*\*\*\*  
2 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALI -  
3 DAD, DURACION Y DOMICILIO. -----  
4 ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUYESE EN ESTA CIUDAD LA COM-  
5 ===== PAÑIA QUE SE DENOMINARA A P O X S. A. LA  
6 MISMA QUE SE REGIRA POR LAS LEYES DEL ECUADOR, LOS  
7 PRESENTES ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS QUE SE EXPI -  
8 DIEREN. -----  
9 ARTICULO SEGUNDO.- LA COMPANIA TIENE POR OBJETO PRIN-  
10 ===== CIPAL DEDICARSE A LA COMPRAVENTA, CORRETA -  
11 JE, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, AGENCIAMIENTO, EXPLOTACION  
12 Y ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES Y DE MAQUINA -  
13 RIAS Y VEHICULOS AUTOMOTORES, MATERIAS PRIMAS Y PRO-  
14 DUCTOS ELABORADOS Y SEMIELABORADOS, PARA LA INDUS -  
15 TRIA, AGRICULTURA, GANADERIA Y MINERIA; A LA COMPRA,  
16 PERMUTA, COMISION, INTERMEDIACION Y CORRETAJE DE PRO-  
17 DUCTOS AGRICOLAS, INDUSTRIALES, ALIMENTICIOS, GANADE -  
18 ROS Y DE AVES, DE PIEDRAS Y METALES PRECIOSOS; A  
19 LA COMPRAVENTA, PERMUTA Y DISPOSICION POR CUENTA PRO-  
20 PIA, DE ACCIONES DE COMPANIAS ANONIMAS Y DE PARTI-  
21 CIPACIONES DE COMPANIAS LIMITADAS.- PRESTARA SERVICIOS  
22 DE ASESORIA EN LOS RAMOS FINANCIERO, BURSATIL, DE CO-  
23 LOCACION DE CAPITALES, DE INVERSION DE VALDRES, PRES-  
24 TARA SERVICIOS A OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDI-  
25 CAS EN LOS ASUNTOS RELATIVOS A CONTABILIDAD, VENTAS,  
26 SERVICIOS DE CONTRATACION DE TRABAJOS, SERVICIOS JU-  
27 RIDICOS A TRAVES DE LOS PROFESIONALES DEBIDAMENTE FA-  
28 CULTADOS Y EN LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SU OBJETO.- AC-

1 TUARA TAMBIEN COMO INTERMEDIARIA, GESTORA Y MANDANTE EN TA-  
2 LES RAMOS O ACTIVIDADES, QUE NO SEAN LAS FINANCIERAS Y  
3 PODRA REALIZAR, A ESTE RESPECTO TODOS LOS ACTOS Y  
4 CONTRATOS PREVISTOS EN SU OBJETO; Y LOS PERMITIDOS  
5 POR LA LEY.- DESARROLLARA E IMPLEMENTARA SISTEMAS DE  
6 PROCESAMIENTO DE DATOS, Y BRINDARA LA ASESORIA Y A-  
7 SISTENCIA TECNICA PARA TALES ACTIVIDADES, FOMENTARA Y  
8 DESARROLLARA EL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL ME-  
9 DIANTE LA INSTALACION Y ADMINISTRACION DE AGENCIAS DE  
10 VIAJES, HOTELES, RESTAURANTES, CLUBES, CAFETERIAS, CEN-  
11 TROS COMERCIALES, CIUDADELAS VACACIONALES, PARQUES ME-  
12 CANICOS DE RECREACION, CASINOS Y SALAS DE JUEGO DE  
13 AZAR Y RECREATIVOS.- SE DEDICARA TAMBIEN A LA IM-  
14 PORTACION, ENSAMBLAJE, FABRICACION Y COMERCIALIZACION  
15 DE ARTICULOS PARA EL HOGAR Y LA OFICINA, Y DE E-  
16 QUIPOS ELECTRODOMESTICOS Y ELECTRONICOS. SE DEDICARA  
17 TAMBIEN A LA INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE  
18 PRODUCTOS TEXTILES, PLASTICOS, DE PAPEL, AGRICOLA, GA-  
19 NADEROS Y FORESTALES.- ADEMAS PODRA DEDICARSE AL A-  
20 PROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE LOS RECURSOS BIOLAGUA-  
21 TICOS EN TODAS SUS FASES, SU EXTRACCION Y PROCESA-  
22 MIENTO QUE CORRESPONDAN SEGUN LAS DIFERENTES ESPE -  
23 CIES DE QUE SE TRATE, INCLUYENDO EL CULTIVO, LA  
24 CRIA, LA COSECHA Y EL PROCESAMIENTO DE CAMARONES Y  
25 MARISCOS EN GENERAL Y SU COMERCIALIZACION EN LOS MER-  
26 CADOS NACIONALES Y DE EXPORTACION; TAMBIEN TENDRA POR  
27 OBJETO DEDICARSE A LA PRODUCCION DE LARVAS DE CA -  
28 MARONES Y OTRAS ESPECIES BIOLAGUATICAS MEDIANTE LA



00004

- 3 -

1           INSTALACION DE LABORATORIOS.- NO SE OCUPARA DE AC-  
2           TIVIDADES ESPECIFICAS DE COMPAÑIAS CONSULTORAS. PARA  
3           EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑIA PODRA IM-  
4           PORTAR, COMPRAR, VENDER Y ADMINISTRAR BIENES, ADQUI-  
5           RIR ACCIONES DE COMPAÑIAS ANONIMAS, PARTICIPACIONES DE  
6           COMPAÑIAS LIMITADAS CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE, Y  
7           REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS  
8           POR LA LEY, AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS CON SU AC-  
9           TIVIDAD, QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO. LA COM-  
10          PAÑIA NO SE DEDICARA A LA INTERMEDIACION FINANCIERA,  
11          NI A LA COMPRA DE CARTERA BAJO CUALQUIER MODALIDAD.  
12          ARTICULO TERCERO.- EL PLAZO POR EL CUAL SE CONSTI-  
13          ===== TUBE ESTA SOCIEDAD ES DE CINCUENTA ( 50 )  
14          AÑOS QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA FECHA DE INS-  
15          CRIPCION DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL.  
16          ARTICULO CUARTO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COM-  
17          ===== PAÑIA ES LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y PODRA ES-  
18          TABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DE  
19          LA REPUBLICA O DEL EXTERIOR. -----  
20          C A P I T U L O   S E G U N D O :   C A P I T A L ,   A C C I O N E S   Y   A C -  
21          C I O N I S T A S .   -----  
22          ARTICULO QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA  
23          ===== ES DE DOS MILLONES DE SUCRES ( S/. 2'000.  
24          000,00 ), DIVIDIDO EN DOS MIL ACCIONES ORDINARIAS Y  
25          NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA, CAPITAL QUE  
26          PODRA SER AUMENTADO POR RESOLUCION DE LA JUNTA GE-  
27          NERAL DE ACCIONISTAS. -----  
28          ARTICULO SEXTO.- LAS ACCIONES ESTARAN NUMERADAS DEL

1 ===== CERO CERO UNO ( 001 ) AL DOS MIL ( 2.000 )  
2 Y SERAN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPA-  
3 ÑIA. -----

4 ARTICULO SEPTIMO.- SI UNA ACCION O CERTIFICADO PRO-  
5 ===== VISIONAL SE EXTRAVIARE, DETERIORARE O DES-  
6 TRUYERE, LA COMPAÑIA PODRA ANULAR EL TITULO, PREVIA  
7 PUBLICACION EFECTUADA POR LA COMPAÑIA, POR TRES DIAS  
8 CONSECUTIVOS, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIR-  
9 CULACION EN EL DOMICILIO DE LA MISMA, UNA VEZ TRANS-  
10 CURRIDOS TREINTA DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA  
11 ULTIMA PUBLICACION SE PROCEDERA A LA ANULACION DEL  
12 TITULO, DEBIENDOSE CONFERIR UNO NUEVO AL ACCIONISTA.  
13 LA ANULACION EXTINGUIRA TODOS LOS DERECHOS INHEREN-  
14 TES AL TITULO O CERTIFICADO ANULADO. -----

15 ARTICULO OCTAVO.- CADA ACCION ES INDIVISIBLE Y DA  
16 ===== DERECHO A VOTO EN PROPORCION A SU VALOR PA-  
17 GADO EN LAS JUNTAS GENERALES. EN CONSECUENCIA CADA  
18 ACCION LIBERADA DA DERECHO A UN VOTO, EN DICHAS JUN-  
19 TAS GENERALES. -----

20 ARTICULO NOVENO.- LAS ACCIONES SE ANOTARAN EN EL  
21 ===== LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DONDE SE  
22 REGISTRARAN TAMBIEN LOS TRASPASOS DE DOMINIO O PIG-  
23 NORACION DE LAS MISMAS. -----

24 ARTICULO DECIMO.- LA COMPAÑIA NO EMITIRA LOS TITU-  
25 ===== LOS DEFINITIVOS DE LAS ACCIONES MIENTRAS ES-  
26 TAS NO ESTEN TOTALMENTE PAGADAS, ENTRE TANTO, SOLO  
27 SE LES DARA A LOS ACCIONISTAS CERTIFICADOS PROVISIO-  
28 NALES Y NOMINATIVOS. -----



*Handwritten mark*

1 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- EN LA SUSCRIPCION DE NUE-  
2 ===== VAS ACCIONES POR AUMENTO DE CAPITAL, PREFE-  
3 RIRA A LOS ACCIONISTAS EXISTENTES EN PROPORCION A  
4 SUS ACCIONES. -----  
5 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- LA COMPAÑIA PODRA, SEGUN LOS  
6 ===== CASOS Y ATENDIDA LA NATURALEZA DE LA APOR-  
7 TACION, NO EFECTUADA, PROCEDER DE CONFORMIDAD CON LO  
8 DISPUESTO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS  
9 DE LA LEY DE COMPAÑIAS. -----  
10 C A P I T U L O T E R C E R O : DEL GOBIERNO Y DE LA  
11 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. -----  
12 ARTICULO DECIMO TERCERO.- EL GOBIERNO DE LA COMPA-  
13 ===== ÑIA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL, QUE  
14 CONSTITUYE SU ORGANO SUPREMO, LA ADMINISTRACION DE LA  
15 COMPAÑIA SE EJECUTARA A TRAVES DEL PRESIDENTE Y DEL  
16 VICEPRESIDENTE, DE ACUERDO A LOS TERMINOS QUE SE IN-  
17 DICAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. -----  
18 ARTICULO DECIMO CUARTO.- LA JUNTA GENERAL LA COMPO-  
19 ===== NEN LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y  
20 REUNIDOS. -----  
21 ARTICULO DECIMO QUINTO.- LA JUNTA GENERAL SE REUNI-  
22 ===== RA ORDINARIAMENTE UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE  
23 LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACION DEL E-  
24 JERCICIO ECONOMICO DE LA COMPAÑIA, PREVIA CONVOCATO-  
25 RIA EFECTUADA POR EL PRESIDENTE O EL VICEPRESIDENTE  
26 A LOS ACCIONISTAS, POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS  
27 PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO PRIN-  
28 CIPAL DE LA SOCIEDAD, Y CON OCHO DIAS DE ANTICI -

1 PACION POR LO MENOS AL FIJADO PARA LA REUNION. LAS  
2 CONVOCATORIAS DEBERAN EXPRESAR EL LUGAR, DIA, HORA Y  
3 OBJETO DE LA REUNION. -----

4 ARTICULO DECIMO SEXTO.- LA JUNTA GENERAL SE REUNIRA  
5 ===== EXTRAORDINARIAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO PRE-  
6 VIA LA CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESI-  
7 DENTE, POR SU INICIATIVA, O A PEDIDO DE UN NUMERO  
8 DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEIN-  
9 TICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. LAS CONVOCA-  
10 TORIAS DEBERAN SER HECHAS EN LA MISMA FORMA QUE LAS  
11 ORDINARIAS. -----

12 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- PARA CONSTITUIR QUORUM EN  
13 ===== UNA JUNTA GENERAL, SE REGUIERE, SI SE TRA-  
14 TA DE PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE UN  
15 NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTE POR LO MENOS  
16 LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO.- DE NO CONSEGUIRLO, SE  
17 HARA UNA NUEVA CONVOCATORIA DE ACUERDO CON EL AR-  
18 TICULO DOSCIENTOS SESENTA I NUEVE DE LA LEY DE COM-  
19 PAÑIAS, LA MISMA QUE CONTENDRA LA ADVERTENCIA DE QUE  
20 HABRA QUORUM CON EL NUMERO DE ACCIONISTAS QUE CON-  
21 CURRIEREN. -----

22 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- LOS ACCIONISTAS PODRAN CON-  
23 ===== CURRIR A LAS JUNTAS GENERALES POR MEDIO DE  
24 REPRESENTANTES ACREDITADOS MEDIANTE CARTA - PODER. ----

25 ARTICULO DECIMO NOVENO.- EN LAS JUNTAS GENERALES OR-  
26 ===== DINARIAS, LUEGO DE VERIFICAR EL QUORUM, SE  
27 DARA LECTURA Y DISCUSION DE LOS INFORMES DEL ADMI-  
28 NISTRADOR Y COMISARIOS, LUEGO SE CONOCERA Y APROBA-



*Handwritten signature or mark.*

1 RA EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y  
2 GANANCIAS Y SE DISCUTIRA SOBRE EL REPARTO DE UTILI-  
3 DADES LIQUIDAS, CONSTITUCION DE RESERVAS, PROPOSICIO-  
4 NES DE LOS ACCIONISTAS, Y, POR ULTIMO, SE EFECTUA-  
5 RAN LAS ELECCIONES SI ES QUE CORRESPONDEN HACERLAS  
6 EN ESE PERIODO SEGUN LOS ESTATUTOS. -----  
7 ARTICULO VIGESIMO.- PRESIDIRA LAS JUNTAS GENERALES EL  
8 ===== PRESIDENTE Y ACTUARA COMO SECRETARIO EL VI-  
9 CEPRESIDENTE, PUDIENDO NOMBRARSE, SI FUERE NECESARIO,  
10 UN DIRECTOR DE LA SESION Y/O UN SECRETARIO AD-HOC.  
11 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- EN LAS JUNTAS GENERALES  
12 ===== ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SE TRATARAN LOS  
13 ASUNTOS QUE ESPECIFICAMENTE SE HAYAN PUNTUALIZADO, EN  
14 LA CONVOCATORIA. -----  
15 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- TODOS LOS ACUERDOS Y RE-  
16 ===== SOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SE TOMARAN  
17 POR SIMPLE MAYORIA DE VOTOS EN RELACION AL CAPITAL  
18 PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA REUNION, SALVO AQUELLOS CA-  
19 SOS EN QUE LA LEY O ESTOS ESTATUTOS, EXIGIEREN UNA  
20 MAYOR PROPORCION. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENE-  
21 RAL SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS. ---  
22 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- AL TERMINARSE LA JUNTA  
23 ===== GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SE CON-  
24 CEDERA UN RECESO PARA QUE EL VICEPRESIDENTE, COMO  
25 SECRETARIO, REDACTE UN ACTA, RESUMEN DE LAS RESOLU-  
26 CIONES O ACUERDOS TOMADOS, CON EL OBJETO DE QUE DI-  
27 CHA ACTA - RESUMEN PUEDA SER APROBADA POR LA JUNTA  
28 GENERAL Y TALES RESOLUCIONES O ACUERDOS ENTRARAN DE

1 INMEDIATO EN VIGENCIA. TODAS LAS ACTAS DE JUNTA GE-  
2 NERAL SERAN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL VICE -  
3 PRESIDENTE - SECRETARIO, O POR QUIENES HAYAN HECHO SUS  
4 VECES EN LA REUNION Y SE ELABORARAN DE CONFORMIDAD  
5 CON EL RESPECTIVO REGLAMENTO. -----  
6 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LAS JUNTAS GENERALES PO-  
7 ===== DRAN REALIZARSE SIN CONVOCATORIA PREVIA, SI  
8 SE HALLARA PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL  
9 PAGADO, DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL ARTICULO  
10 DOSCIENTOS OCHENTA DE LA LEY DE COMPAÑIAS. -----  
11 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- PARA QUE LA JUNTA GENE -  
12 ===== RAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR  
13 VALIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL, LA  
14 TRANSFORMACION, LA FUSION, LA DISOLUCION ANTICIPADA DE  
15 LA COMPAÑIA, LA REACTIVACION DE LA COMPAÑIA EN PRO-  
16 CESO DE LIQUIDACION, LA CONVALIDACION Y EN GENERAL,  
17 CUALQUIER MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS, HABRA DE CON-  
18 CURRIR A ELLA LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO, EN SE-  
19 GUNDA CONVOCATORIA BASTARA LA REPRESENTACION DE LA  
20 TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO. SI LUEGO DE LA  
21 SEGUNDA CONVOCATORIA NO HUBIERE EL QUORUM REQUERIDO  
22 SE PROCEDERA A EFECTUAR UNA TERCERA CONVOCATORIA, LA  
23 QUE NO PODRA DEMORAR MAS DE SESENTA DIAS CONTADOS  
24 A PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REU -  
25 NION, NI MODIFICAR EL OBJETO DE ESTA. LA JUNTA GE-  
26 NERAL ASI CONVOCADA SE CONSTITUIRA CON EL NUMERO DE  
27 ACCIONISTAS PRESENTES, PARA RESOLVER UNO O MAS DE  
28 LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, DEBIENDO EXPRESARSE ES-



1 TOS PARTICULARES EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. --  
2 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUN-  
3 ===== TA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA : a )  
4 ELEGIR AL PRESIDENTE Y AL VICEPRESIDENTE DE LA COM-  
5 PAÑIA, QUIENES DURARAN CINCO AÑOS EN EL EJERCICIO  
6 DE SUS FUNCIONES PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDA-  
7 MENTE; b ) ELEGIR UNO O MAS COMISARIOS QUIENES DU-  
8 RARAN DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES; c ) APROBAR LOS  
9 ESTADOS FINANCIEROS, LOS QUE DEBERAN SER PRESENTADOS  
10 CON EL INFORME DEL COMISARIO EN LA FORMA ESTABLE -  
11 CIDA EN EL ARTICULO TRESCIENTOS VEINTIUNO DE LA LEY  
12 DE COMPAÑIAS VIGENTE; d ) RESOLVER ACERCA DE LA DIS-  
13 TRIBUCION DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; e ) ACORDAR EL  
14 AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COM-  
15 PAÑIA; f ) AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA, ENAJENACION ,  
16 Y GRAVAMEN, A CUALQUIER TITULO, DE LOS BIENES INMUE-  
17 BLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA; g ) ACORDAR LA  
18 DISOLUCION O LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA ANTES DEL  
19 VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO O DEL PRORROGADO, EN  
20 SU CASO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY; h ) ELEGIR AL  
21 LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD; i ) CONOCER DE LOS ASUN-  
22 TOS QUE SE SOMETAN A SU CONSIDERACION, DE CONFOR -  
23 MIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS; Y, j ) RESOLVER  
24 LOS ASUNTOS QUE LE CORRESPONDEN POR LA LEY, POR LOS  
25 PRESENTES ESTATUTOS O REGLAMENTOS DE LA COMPAÑIA. --  
26 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SON ATRIBUCIONES Y DEBE-  
27 ===== RES DEL PRESIDENTE : a ) EJERCER INDIVIDUAL-  
28 MENTE LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDI-

1 CIAL DE LA COMPAÑIA; b ) ADMINISTRAR CON PODER AM-  
2 PLIO, GENERAL Y SUFICIENTE LOS ESTABLECIMIENTOS, EM-  
3 PRESAS, INSTALACIONES, Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA, E-  
4 JECUTANDO A NOMBRE DE ELLA, TODA CLASE DE ACTOS Y  
5 CONTRATOS SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS SEÑALADAS EN  
6 ESTOS ESTATUTOS; c ) DICTAR EL PRESUPUESTO DE INGRE-  
7 SOS Y GASTOS; d ) MANEJAR LOS FONDOS DE LA SOCIE-  
8 DAD BAJO SU RESPONSABILIDAD, ABRIR Y MANEJAR CUEN -  
9 TAS CORRIENTES, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIO -  
10 NES BANCARIAS, CIVILES O MERCANTILES; e ) SUSCRIBIR  
11 PAGARES O LETRAS DE CAMBIO Y EN GENERAL TODO DO-  
12 CUMENTO CIVIL O COMERCIAL QUE OBLIGUE A LA COMPA -  
13 ÑIA; f ) NOMBRAR Y DESPEDIR TRABAJADORES PREVIA LAS  
14 FORMALIDADES DE LEY, CONSTITUIR MANDATARIOS GENERALES  
15 Y ESPECIALES, PREVIA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA GE-  
16 NERAL, EN EL PRIMER CASO; DIRIGIR LAS LABORES DEL  
17 PERSONAL Y DICTAR REGLAMENTOS; g ) CUMPLIR Y HACER  
18 CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE AC-  
19 CIONISTAS; h ) SUPERVIGILAR LA CONTABILIDAD, ARCHIVO  
20 Y CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR UNA  
21 BUENA MARCHA DE SUS DEPENDENCIAS; i ) PRESENTAR UN  
22 INFORME ANUAL A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CONJUN -  
23 TAMENTE CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PROYECTO DE  
24 REPARTO DE UTILIDADES; Y, j ) LAS DEMAS ATRIBUCIO -  
25 NES QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS.- EN LOS CA-  
26 SOS DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO PARA ACTUAR DEL  
27 PRESIDENTE, SERA REEMPLAZADO POR EL VICEPRESIDENTE ,  
28 QUIEN TENDRA LAS MISMAS FACULTADES QUE EL REEMPLA -



*[Handwritten signature]*

1 ZADO. -----  
2 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- EL VICEPRESIDENTE DE LA  
3 ===== COMPANIA TENDRA LOS SIGUIENTES DEBERES Y A-  
4 TRIBUCIONES : -----  
5 a ) CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ;  
6 b ) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE  
7 LAS JUNTAS GENERALES; Y, c ) LOS DEMAS DEBE-  
8 RES Y ATRIBUCIONES QUE LE DETERMINEN EL PRE-  
9 SIDENTE DE LA COMPANIA O LA JUNTA GENERAL DE  
10 LA MISMA . - EL VICEPRESIDENTE NO EJERCERA LA  
11 REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL NI EXTRAJUDICIAL DE  
12 LA SOCIEDAD, SINO UNICAMENTE, EN LOS CASOS EN  
13 QUE REEMPLACE AL PRESIDENTE DE CONFORMIDAD CON  
14 LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO ANTERIOR. -----  
15 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES  
16 ===== DEL O DE LOS COMISARIOS, LO DISPUESTO EN  
17 EL ARTICULO TRESCIENTOS VEINTIUNO DE LA LEY DE COM-  
18 PAÑIAS. -----  
19 C A P I T U L O C U A R T O. -----  
20 ARTICULO TRIGESIMO.- LA COMPANIA SE DISOLVERA POR LAS  
21 ===== CAUSAS DETERMINADAS EN LA LEY DE COMPANIAS.  
22 EN TAL CASO, ENTRARA EN LIQUIDACION, LA QUE ESTARA  
23 A CARGO DEL PRESIDENTE. -----  
24 T E R C E R A : DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL,  
25 EL CAPITAL DE LA COMPANIA A P O X S. A.. ----  
26 HA SIDO SUSCRITO EN LA SIGUIENTE MANERA : EL SEÑOR  
27 ABOGADO JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS, POR SUS PROPIOS  
28 DERECHOS HA SUSCRITO UN MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y

1 SEIS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SU-  
2 CRES CADA UNA Y HA PAGADO EL VEINTICINCO POR CIEN-  
3 TO DEL VALOR DE CADA UNA DE ELLAS.- EL SEÑOR DON  
4 PEDRO MARCELINO PINCAY BOZADA, POR SUS PROPIOS DERE-  
5 CHOS HA SUSCRITO UNA ACCION ORDINARIA Y NOMINATIVA  
6 DE UN MIL SUCRES Y HA PAGADO EL VEINTICINCO POR  
7 CIENTO DEL VALOR DE ESTA.- EL SEÑOR DON SANTO RU-  
8 PERTO CHOEZ MARCILLO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, HA  
9 SUSCRITO UNA ACCION ORDINARIA Y NOMINATIVA DE UN MIL  
10 SUCRES Y HA PAGADO EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL  
11 VALOR DE ESTA.- EL SEÑOR DON ANGEL ALIPIO CAJAPE  
12 VILLEGAS, POR SUS PROPIOS DERECHOS, HA SUSCRITO UNA  
13 ACCION ORDINARIA Y NOMINATIVA DE UN MIL SUCRES Y  
14 HA PAGADO EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL VALOR DE  
15 ESTA.- LA SEÑORA DOÑA JENNY PEÑA DE VILLAFUERTE, POR  
16 SUS PROPIOS DERECHOS, HA SUSCRITO UNA ACCION ORDI -  
17 NARIA Y NOMINATIVA DE UN MIL SUCRES Y HA PAGADO  
18 EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL VALOR DE ESTA: CON-  
19 FORME CONSTA DEL CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRA -  
20 CION DE CAPITAL OTORGADO POR EL FILANBANCO S. A.. -  
21 LOS ACCIONISTAS PAGARAN EL SETENTA Y CINCO POR CIEN-  
22 TO DEL VALOR DE CADA UNA DE LAS ACCIONES QUE HAN  
23 SUSCRITO EN EL PLAZO DE UN AÑO Y LO PAGARAN EN  
24 NUMERARIO. -----

25 C U A R T A : AUTORIZACION. -----  
26 QUEDAN EXPRESAMENTE AUTORIZADOS LOS ABOGADOS ESTEBAN  
27 AMADOR RENDON Y/O JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS PARA  
28 REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS LEGALES Y ADMINISTRA-



**FILANBANCO**  
ECUADOR

00009

GUAYAQUIL, MAYO 10 de 1966  
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

AB. JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS	S/. 499.000,00
SRA. JENNY PEÑA DE VILLAFUERTE	250,00
SR. ANGEL CAJAFE VILLEGAS	250,00
SR. PEDRO PINCAY BOZADA	250,00
SR. SANTOS CHOEZ MARCILLO	250,00

TOTAL.....S/. 500.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

APOR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

*Walter...*  
*[Handwritten signature]*

1645/9



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE 00010

Nº 90513

Forma 08 DR - 500.000 x 2 of. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Form fields: NOMBRE O RAZON SOCIAL (José Joaquín Franco Porras), NACIONALIDAD (Ecuatoriana), CEDULAS No (090508050404, 025958, 096-119), DOMICILIO DEL SOLICITANTE (Guayas, Guayaquil), MOTIVO DE LA SOLICITUD (Constatación de Compañía), Firma del solicitante, Lugar y Fecha de presentación (Guayaquil 05 de Mayo de 1988).



Revisado Por [Signature]

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Pedro P. Córtes M.



RECIBIDO MAY 5 1988

Time de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE:

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 90513

Yo, Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de marzo de 1978, publicado en el R. O. No. 564, del 12 de Abril del mismo año, doy fe: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento original que se me ha exhibido, y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo; y, con sujeción a lo dispuesto en el Art. 41, número 16 de la Ley Timbres se satisfacen los derechos correspondientes mediante la adhesión de móviles.

Guayaquil

11 MAY 1988

Ab. Eduardo Falquez Ayala  
NOTARIO SEPTIMO



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Direccion General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

Nº 90513 - 0001 DE

Forma 08 DE - 500.000 x 2 ej. 8 87

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

Santo Ruperto Choez Marcillo

NACIONALIDAD

Ecuatoriana

CEDULAS No

1303185381

55451

096-092

Identidad o RUC

Tributaria

L Militar

P Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guyas

Guayaquil

Provincia

Ciudad

Calle

No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso

Nombramiento

OTROS Constitución de Compañía

Especifique

Firma del solicitante

Guayaquil 05 Mayo de 1988

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO  
DE  
LA OFICINA

Secretario

Jefe de Cartera

Jefe de Recaudaciones y Cartera

RECIBIDO

MAY

5 1988

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 90513

Yo, Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de marzo de 1978, publicado en el R. O. No. 564, del 12 de Abril del mismo año, doy fe: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento original que se me ha exhibido, y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo; y, con sujeción a lo dispuesto en el Art. 41, número 16 de la Ley Timbres se satisfacen los derechos correspondientes mediante la adhesión de móviles.

11 MAY 1988

Guayaquil

Ab. Eduardo Falquez Ayala  
NOTARIO SEPTIMO

1642/9



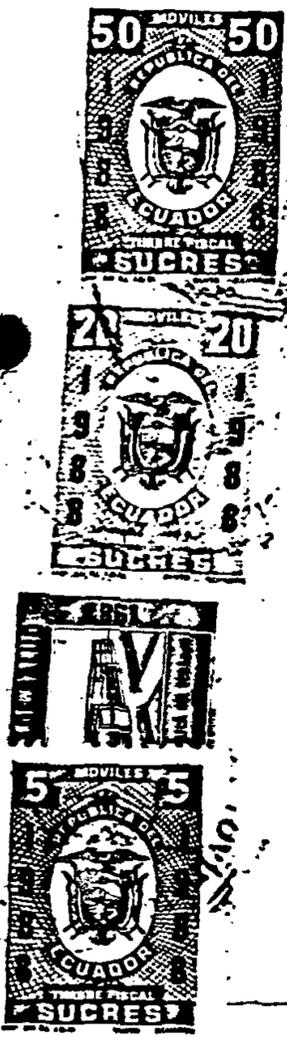
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE

Nº 90513 00012

Forma 08 DE - 500.000 x 2 ej. 8/87

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL Pedro Marcelino Pincay Bozada			NACIONALIDAD Ecuatoriana
	CEDULAS No			
	1300489448	104296		203-036
	Identidad o RUC	Tributaria	L Militar	P Votación
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
	Guayas	Guyaquil		
	Provincia	Ciudad	Calle	No
	MOTIVO DE LA SOLICITUD			
	Viaje <input type="checkbox"/>	Licitación o Concurso O <sup>a</sup> <input type="checkbox"/>	Constitución de Compañía	
	Nombramiento <input type="checkbox"/>	OTROS Especifique		
	Firma del solicitante			Guayaquil 05 Mayo 1988 de 1988
				Lugar y Fecha de presentación



LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

Revisado Por [Signature]

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE GUAYAS [Signature]



SECRETARÍA Jefe de Recaudaciones o Cartera MAY 5 1988

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 90513

Yo, **Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario Séptimo del  
Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el  
numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, agregado por el Decreto  
Supremo No. 2386 del 31 de marzo de 1978, publicado en el R. O.  
No. 564, del 12 de Abril del mismo año, doy fe: Que la fotocopia que  
antecede es exacta y conforme del documento original que se me  
ha exhibido, y que otra fotocopia con la nota respectiva la he  
incorporado en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en  
la Notaría a mi cargo; y, con sujeción a lo dispuesto en el Art.  
41, número 16 de la Ley Timbres se satisfacen los derechos  
correspondientes mediante la adhesión de móviles.-

Guayaquil

11 MAY 1988

**Ab. Eduardo Falquez Ayala**  
**NOTARIO SEPTIMO**



Ab. Eduardo Falquez Ayala  
NOTARIO SEPtimo

Yo, Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Sptimo del  
Canton Guayaquil, en ejercicio de la atribucion que me confiere el  
articulo 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, expedido por el Decreto  
Supremo No. 2386 del 31 de marzo de 1978, publicado en el R. O.  
No. 564, del 12 de abril del mismo año, doy fe: Que la fotocopia que  
se me presenta es exacta y conforme del documento original que se me  
ha exhibido, y que otra fotocopia con la nota respectiva se ha  
incorporado en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en  
la Notaria a mi cargo; y, con sujecion a lo dispuesto en el Art.  
41, numero 16 de la Ley Timbres se satisfacen los derechos  
correspondientes mediante la adhesion de moviles.-  
1 MAY 1988  
Guayaquil

1345, 9



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

Nº 90513

00014

DE

Forma 08 DE - 500.000 x 2 of. 8/87

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

Jenny Filomena Peña Almeida

NACIONALIDAD

Ecuatoriana

CEDULAS No

0904012127

30655

202-275

Identidad o RUC

Tributaria

L Militar

P Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guyas

Guayaquil

Provincia

Ciudad

Calle

No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of

Nombramiento

OTROS Constitución de Compañía

Especifique

MAY 5 1988

Firma del solicitante

Guayaquil 05 Mayo de 1988

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta  
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SELLO  
DE LA OFICINA

SECRETARIO  
RECIBIDO

MAY 5 1988

Jefe de Recaudaciones o Cartera

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

OTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder  
revisar nuestros archivos

Nº 90513

Yo, Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de marzo de 1978, publicado en el R. O. No. 564, del 12 de Abril del mismo año, doy fe: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento original que se me ha exhibido, y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo; y, con sujeción a lo dispuesto en el Art. 41, número 16 de la Ley Timbres se satisfacen los derechos correspondientes mediante la adhesión de móviles.

Guayaquil

11 MAY 1988

Ab. Eduardo Falquez Ayala  
NOTARIO SEPTIMO



00015

- 8 -

1 TIVAS PARA OBTENER LA APROBACION, REGISTRO Y REGIS-  
2 TRO UNICO DE CONTRIBUYENTES DE ESTA COMPANIA. -----  
3 AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LOS SIGUIENTES DOCU-  
4 MENTOS HABILITANTES : -----  
5 UNO ) CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPI-  
6 TAL OTORGADO POR EL FILANBANCO S. A.; Y. ---  
7 DOS ) CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR AL FISCO DE LOS  
8 ACCIONISTAS FUNDADORES. -----  
9 FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE.- JOSE JOAQUIN FRANCO PO-  
10 RRAS.- A B D G A D O.- REGISTRO NUMERO : TRES MIL CUA-  
11 TROCIENTOS ONCE. " -----  
12 HASTA AQUI LA MINUTA Y SUS DOCUMENTOS HABILITANTES  
13 AGREGADOS, TODOS LOS CUALES EN UN MISMO TEXTO QUE-  
14 DAN ELEVADOS A ESCRITURA PUBLICA.- YO, EL NOTARIO ,  
15 DOY FE QUE, DESPUES DE HABER SIDO LEIDA, EN ALTA  
16 VOZ, TODA ESTA ESCRITURA PUBLICA A LOS COMPARECIENTES,  
17 ESTOS LA APRUEBAN Y LA SUSCRIBEN CONMIGO, EL  
18 NOTARIO, EN UN SOLO ACTO.- FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE.  
19 ABOGADO JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS.- CEDULA DE CIU-  
20 DADANIA NUMERO: CERO NUEVE CERO CINCO CERO OCHO CE-  
21 RO CUATRO CERO CUATRO.- CEDULA DE CONTROL TRIBUTA-  
22 RIO NUMERO: CERO DOS CINCO NUEVE CINCO OCHO.- CER-  
23 TIFICADO DE VOTACION NUMERO: UNO CUATRO NUEVE - DOS  
24 SIETE OCHO.- FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE.- PEDRO MARCE-  
25 LIND PINCAY BOZADA.- CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO :  
26 UNO TRES CERO CERO CUATRO OCHO NUEVE CUATRO CUATRO  
27 OCHO.- CEDULA DE CONTROL TRIBUTARIO NUMERO: UNO CERO  
28 CUATRO DOS NUEVE SEIS.- CERTIFICADO DE VOTACION NU-

1 MERO: TRES UNO SEIS - UNO CERO UNO.- FIRMADO: FIRMA  
2 ILEGIBLE.- SANTO RUPERTO CHOEZ MARCILLO.- CEDULA DE  
3 CIUDADANIA NUMERO: UNO TRES CERO TRES UNO OCHO CIN-  
4 CO TRES OCHO UNO.- CEDULA DE CONTROL TRIBUTARIO NU-  
5 MERO: CINCO CINCO CUATRO CINCO UNO.- CERTIFICADO DE  
6 VOTACION NUMERO: CERO NUEVE SEIS - CERO NUEVE DOS. -  
7 FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE.- ANGEL ALIPIO CAJAPE VILLE-  
8 GAS.- CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO: UNO TRES CERO -  
9 TRES TRES OCHO SIETE CUATRO OCHO DOS.- CEDULA DE  
10 CONTROL TRIBUTARIO NUMERO: DOS DOS DOS NUEVE NUEVE  
11 NUEVE.- CERTIFICADO DE VOTACION NUMERO: CERO SIETE -  
12 CERO - CERO NUEVE NUEVE.- FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE. -  
13 JENNY PEÑA DE VILLAFUERTE.- CEDULA DE CIUDADANIA NU-  
14 MERO: CERO NUEVE CERO CUATRO CERO UNO DOS UNO DOS  
15 SIETE.- CEDULA DE CONTROL TRIBUTARIO NUMERO: TRES -  
16 CERO SEIS CINCO CINCO.- CERTIFICADO DE VOTACION NU-  
17 MERO: DOS OCHO CERO - DOS SIETE NUEVE.- EL NOTARIO,  
18 FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE.- ABOGADO EDUARDO ALBERTO FAL-  
19 QUEZ AYALA.

20

21

22 SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ES-  
23 TE CUARTO TESTIMONIO, EN CATORCE FOJAS UTILES, QUE  
24 SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIE-  
25 CISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS O-  
26 CHENTA Y OCHO.

27

28



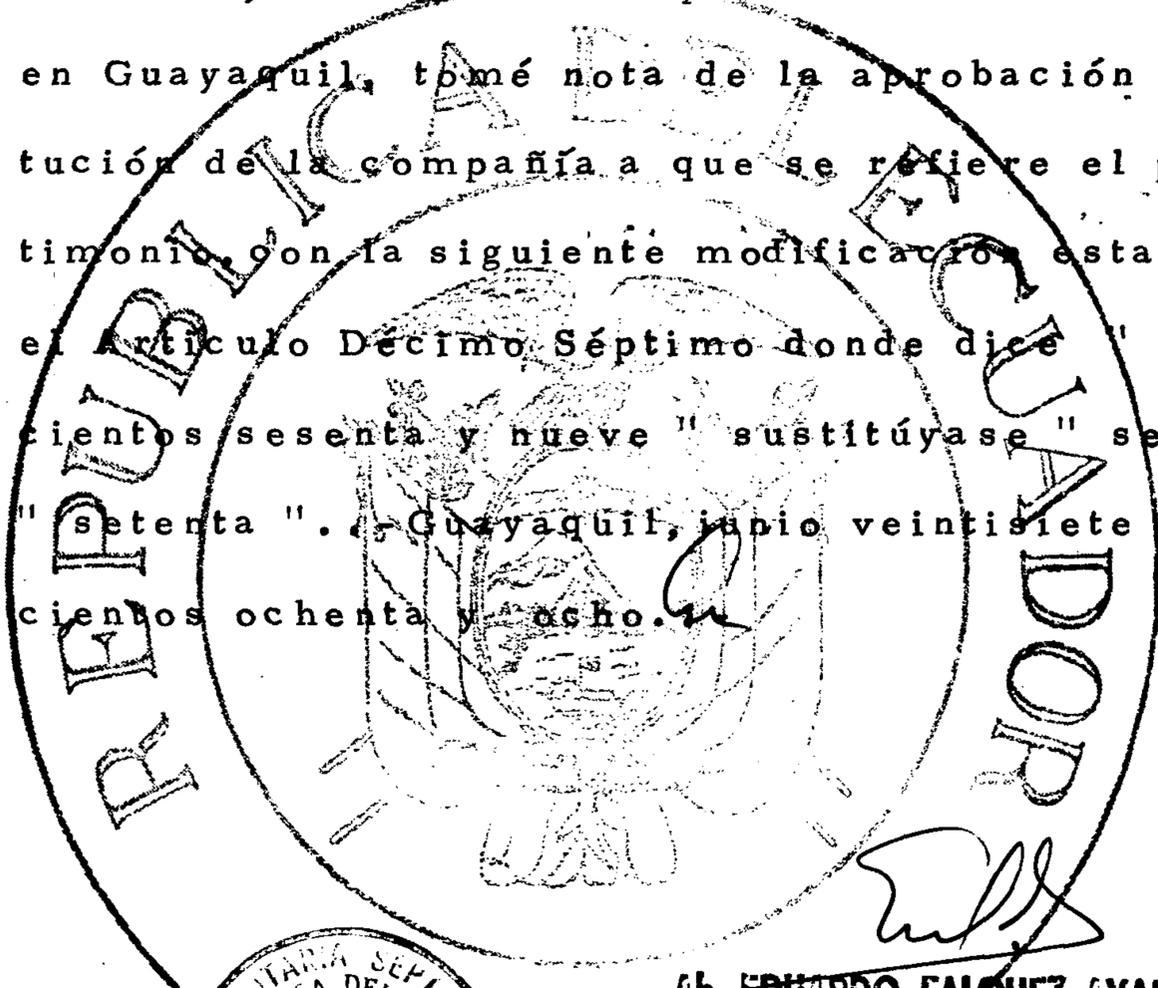
  
**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
**NOTARIO SEPTIMO DEL**  
**CANTON GUAYAQUIL**





00016

DOY FE: \_ Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente , en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 88-2-1-1-02254, de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y ocho, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía a que se refiere el presente testimonio, con la siguiente modificación estatutaria: En el Artículo Décimo Séptimo donde dice " Artículo Doscientos sesenta y nueve " sustitúyase " sesenta " por " setenta " . . . Guayaquil, junio veintisiete de mil novecientos ochenta y ocho.



AB. EDUARDO FAJQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

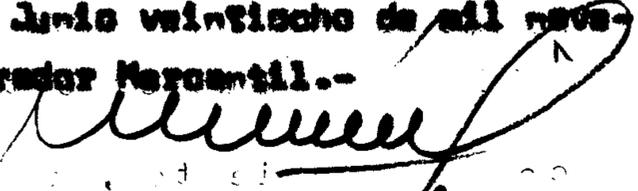


CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 88-2-1-1-02254, dictada el 24 de Junio de 1988, por la Intendente de Compañías Encargada, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada APOX S.A. de fojas 14.995 a 15.022, número 1.489 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y inscrita bajo el número 10.446 del Repertorio .- Guayaquil, Junio veintisiete de mil novecientos ochenta y ocho .- El Registrador Mercantil.-

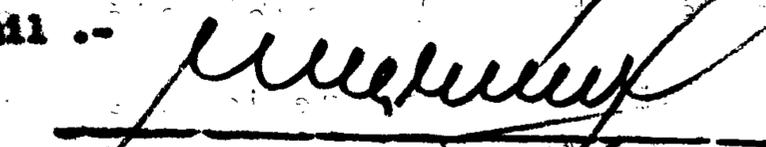
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CER-

**TIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Junio veintiocho de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, Junio veintiocho de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00027

SC -DA -SG-

88

008171

14 JUL. 1988

Guayaquil.

Señor

GERENTE DEL FILANBANCO  
Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. APOX S.A.

Muy Atentamente  
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

*M*  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
OFICINA DE GUAYAQUIL

cm/.